



European Pharmaceutical Law Group

La atención farmacéutica en la Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias (LOPS).

Manuel Amarilla, presidente de Eupharlaw

Madrid, 26 de noviembre de 2003

Situación previa:

En España predomina el modelo tradicional de farmacia e, incluso, la Atención Farmacéutica es y será utilizada por algunos como excusa para conservar sus privilegios anteriores, pero el camino es irreversible, aunque aún sean pocos los farmacéuticos que la practican, no se sepa cómo, cuándo ni dónde realizarla en muchas ocasiones.

En nuestro país, a pesar de la Resolución del Consejo de Europa (RESAP-2001) y otras iniciativas ya tomadas, como el Documento del Consejo sobre Atención Farmacéutica y el Plan Estratégico de desarrollo de Atención Farmacéutica del Consejo de Colegios Farmacéuticos, falta una regulación legal adecuada.

En la actualidad:

Aunque la cuestión legislativa en la Unión Europea en cuanto a la Atención Farmacéutica es muy diferente en los distintos países que la conforman, los problemas que la acucian son más similares. Mientras se logra una postura más armonizada en el futuro, en nuestro país, no deberíamos haber dejado pasar la oportunidad que nos brindó esta Ley para intentar avanzar y lograr una magnífica definición de las funciones del farmacéutico, concretando sus obligaciones y derechos concretos.

Ya conocíamos la escasa consideración legal que se le dio al farmacéutico en el Anteproyecto de Ley citado, subsanado en parte en el Proyecto, debido a las propuestas del Consejo General de Colegios Farmacéuticos y aceptados, en parte y provisionalmente en una autoenmienda al mismo realizada por el propio Partido Popular.

La Atención Farmacéutica, no debió quedarse relegada en el texto definitivo de la Ley, debiéndose haber logrado una postura de consenso al respecto, como ocurrió con la Ley de Cohesión y Calidad.

No tiene sentido alguno que funciones de hecho del farmacéutico actuales y que han costado tanto tiempo conseguir no se contemplen definitivamente de forma legal. Me estoy refiriendo, a la consulta farmacéutica, la formación en el uso racional del medicamento, la educación sanitaria, la farmacovigilancia y el seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico, entre otras.

Ya sabemos también, que hay varias formas de concebir la Atención Farmacéutica, pero lo importante es que se debió recoger en dicha Ley el concepto básico de la misma y que fuera más aceptada.

Está claro que el elemento esencial de la Atención Farmacéutica, es la información que se dará al ciudadano, aunque esta genere responsabilidad al hacerlo, para este profesional sanitario. Esta es otra razón para que sea reconocida legalmente con celeridad, por otras vías legales.

Así el farmacéutico del siglo XXI, asumirá mas fácilmente, la necesidad de aprender a comunicar esta información sin obstáculos ni interferencias con otros profesionales y logrará con ello, la consecución de esta finalidad que no es otra que el ciudadano entienda y cumpla mejor los tratamientos prescritos.

Será necesario que la Atención Farmacéutica sea por fin reconocida sin equívocos y de forma expresa como concepto. En el devenir de los tiempos, se irá desarrollando y perfeccionando. Pero el farmacéutico actual, no es ni puede ser, por mucho que algunos lo intenten, mero expendedor privilegiado de medicamentos y otros productos.

La salud de los ciudadanos lo agradecerá, sino se desaprovechan estas ocasiones legales de forma reiterada, obligándonos a la reivindicación de este Derecho Fundamental.

En el futuro inmediato:

Todos sabemos que las nuevas necesidades de información en salud han creado la necesidad de un nuevo marco de gestión del conocimiento, desde una perspectiva contractual, a través del desarrollo del principio de la Autonomía de la Voluntad, la ética y la responsabilidad legal, asimismo, contractual, por tanto.

En este nuevo escenario, el ciudadano tendrá que elevar su nivel de conocimiento, pues la pasividad intelectual ya no le servirá, puesto que será también corresponsable de sus acciones en materia de salud. Ahora bien, con carácter previo, tienen que funcionar correctamente la Industria Farmacéutica, las Administraciones Sanitarias, los médicos y los farmacéuticos, amén de otros profesionales, en la trasmisión de la Información Terapéutica, en especial.